

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 267/2023

ACTOR: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciséis de octubre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Oficio LVI/SG/SSLYP/DJ/1087/2025 y anexos de Isaac Pimentel Mejía, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos.	16801
Escrito del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	3454-SEPJF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dieciséis de octubre de dos mil veinticinco.

I. Poder Legislativo

Sustitución de representante.

Vistos los oficios y anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, se le tiene como representante del Poder Legislativo estatal¹, de conformidad con los artículos 10, fracción II y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Domicilio, autorizados y delegados.

El promovente acredita autorizados y delegados, señala nuevo domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad; además, revoca las designaciones y domicilio señalados con anterioridad.

No ha lugar correo electrónico.

Es improcedente tener como forma de notificación el correo electrónico que proporciona, toda vez que su utilización no se regula en la normatividad que rige a este medio de control constitucional.

Acceso a expediente.

De la consulta realizada por la Secretaria Auxiliar en el Sistema Electrónico de este Tribunal, se advierte que las personas que menciona cuentan con firmas electrónicas vigentes; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así

¹ De conformidad con la constancia que para tal efecto exhibe y en términos del artículo 36, fracción XVI, de la **Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos**, que establece lo siguiente:

Artículo 36.- Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: [...] XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado. [...].

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 267/2023

como 5 y 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020, se **acuerda favorablemente** la solicitud.

En esa misma línea, atento a su petición, se tienen por revocadas las autorizaciones de acceso al expediente electrónico previas a este proveído.

Medios de electrónicos.

Se autoriza a ese poder para hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

No ha lugar prórroga.

El Presidente de la Mesa Directiva del Poder Legislativo del Estado de Morelos informa a este Tribunal que derivado del reciente cambio de titularidad en la Mesa Directiva, la representación legislativa carece de conocimiento puntal sobre el estado actual del expediente de esta controversia constitucional, por lo que solicita una prórroga a fin de dar cumplimiento al requerimiento que le fue formulado a dicha autoridad.

Al respecto, dígasele que no se está en posibilidades de otorgar un plazo mayor, toda vez que la ejecución de las sentencias es de orden público.

Además, es un hecho notorio que existen cientos de expedientes en ejecución relacionados con el mismo tema, en los cuales no existe un avance significativo en el cumplimiento de las sentencias; razón por la cual, otorgar una prórroga implica una mayor dilación.

Aunado a que el acatamiento de la sentencia es de una complejidad media, al requerir la acción de todos los poderes del Estado de Morelos, y al tener en consideración que la actuación de los Poderes Legislativo y Judicial no exige un trabajo de difícil realización, sino más bien de coordinación entre sus diferentes áreas.

II. Poder Ejecutivo de Morelos

Domicilio.

Visto el escrito del delegado del Poder ejecutivo del Estado de Morelos, personalidad que tiene reconocida en autos, se le tiene señalando nuevo domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad; además, revoca la designación del domicilio señalado con anterioridad.

III. Estado procesal.

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que mediante escrito registrado en este Tribunal con folio 2724-SEPJF, el **Poder Ejecutivo de Morelos**, manifestó que se realizó ampliación presupuestal en favor del Poder Judicial de dicha entidad para el pago del decreto pensionario.

Por otra parte, a través de escrito registrado con folio 191-SEPJF, la **Fiscalía General del Estado de Morelos**, manifestó que se tiene por cumplida la sentencia dictada en la presente controversia constitucional por lo que respecta al pago de la pensión.

Finalmente, con oficio registrado en este Tribunal con folio 1285-SEPJF, el Poder Legislativo de la entidad informó que el Decreto materia de esta controversia constitucional quedó de primera lectura y será la próxima sesión del Pleno del Congreso local en la que se someterá a discusión y votación.

Requerimiento.

En ese tenor, se requiere al **Poder Legislativo de la referida entidad federativa** para que, dentro del plazo de **veinte días hábiles**, informe lo relativo al avance con la emisión del Decreto que declare la invalidez parcial del diverso setecientos cuarenta y seis (746).

En el entendido que de no haber realizado alguna actividad para el cumplimiento de la sentencia, deberá hacerlo dentro de ese mismo plazo.

Atendiendo a la falta de cumplimiento de la resolución dictada en este asunto, **se requiere específicamente al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos**, Isaac Pimentel Mejía ², para que en el plazo de **veinte días hábiles**, a partir de que tenga conocimiento del oficio mencionado, informe lo relativo al avance en relación con la emisión del Decreto ya mencionado.

En el entendido que de no haber realizado alguna actividad para el cumplimiento de la sentencia, deberá hacerlo dentro de ese mismo plazo.

Documentales que acompañan al desahogo.

Resulta oportuno precisar a la referida autoridad que al cumplir con el requerimiento deberá remitir copias certificadas de las constancias que acrediten su dicho.

Se puntualiza que no se tendrá como justificación, la simple comunicación de que se realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento, sino que tienen que acreditar acciones concretas.

Apercibimiento.

Dígase al **Presidente de la Mesa Directiva del Congreso**, que en caso de incumplir con los requerimientos antes precisados, se le **aplicará como persona física una multa**, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, y en su caso, este Tribunal hará uso de las facultades que le confieren los artículos 46 y 49 de la Ley Reglamentaria de la materia.

² Al ser un hecho notorio el cual se invoca en términos de las tesis siguientes:

HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO. Registro digital: 174899, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Común, Tesis: P./J. 74/2006, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, Junio de 2006, página 963, Tipo: Jurisprudencia.

HECHOS NOTORIOS. LOS MINISTROS PUEDEN INVOCAR COMO TALES, LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS TANTO DEL PLENO COMO DE LAS SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. Registro digital: 181729, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Común, Tesis: P. IX/2004, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIX, Abril de 2004, página 259, Tipo: Aislada.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 267/2023

Notifíquese por lista, por oficio al Poder Legislativo del Estado de Morelos y en su residencia oficial al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la entidad.

En virtud que la referida autoridad tiene su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 1066/2025** al Juzgado de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente.**

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al acuerdo de dieciséis de octubre de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **267/2023** promovida por la **Fiscalía General del Estado de Morelos**. Conste.
CIVA/FYRT

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/10/2025T21:05:33Z / 22/10/2025T15:05:33-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		99 ab f6 1c 94 7a 28 f3 54 88 2a 97 52 1d ea f2 dd 4d b7 86 57 94 e0 6c 35 38 ea b5 6c ee 2d 9e 8e c9 75 b3 e5 a9 1c c6 df 50 60 07 24 80 27 1f 11 2e 23 53 f7 56 f1 05 63 72 b2 7f 16 48 c0 65 2a 72 85 46 3c 26 c6 89 12 62 84 df ff ed 71 e0 a0 fb 81 e8 fd 29 9d b9 02 b6 a5 05 68 c9 d4 c6 84 33 7e 3f 83 dc 49 19 df 70 68 35 fe c8 d6 e4 8f 68 f2 5c d2 a8 9d 0d 58 3b aa e3 10 a8 3f 30 6f 79 03 c4 3a f8 02 ef bb 68 a7 13 9b f2 30 71 ce ad 0a 94 82 ff 2c 30 37 ef c4 53 f2 87 8d fe 9f a9 16 d4 7f 12 ba 00 51 16 ac c3 3f b6 d7 59 aa a1 fc bc f2 41 02 65 24 dc 1d 1d 39 63 b7 f7 8f 67 c9 e7 d9 7f 10 4c 6f 99 c5 03 ef fa 35 63 8f 0f 20 4d 81 30 63 45 99 0f 45 db 59 35 97 ed 8f ba 0c 6b 78 f6 4a e2 74 06 2f 0c 0a ca 35 7e bc 42 01 86 aa d7 8f f4 8c 46 bd c7 6a 7b 9a 36 55 05 b9 54 ed 81 a3 06 4c 17 bb b7 99 52 49 c5 4e 4d 28 f6			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/10/2025T21:05:33Z / 22/10/2025T15:05:33-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/10/2025T21:05:33Z / 22/10/2025T15:05:33-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	625064			
	Datos estampillados	4D69B8E14F67D6960E589AAF3D51562D933CD15184C2AC9F648A37C98378EF208B294			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633200000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/10/2025T01:46:41Z / 16/10/2025T19:46:41-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		9a 15 cb 47 76 f1 36 3c c8 0c 72 8e 19 b9 74 c1 44 50 6d d9 8a 7c ea af f7 6c 63 cd 81 51 9a 07 f2 1c 52 93 4e eb 7d 8e 58 02 ac b5 c5 9c c6 ff d1 fd 43 cc e0 5a 6f 35 92 ec a3 cb 31 58 cf c3 66 3d 92 02 95 ec 91 db a6 9e 48 d1 d6 92 2f 74 19 cc 89 e1 86 36 d2 1f 37 bb 7c ae 59 37 fb 06 a7 a0 d2 6f 6e b3 56 e0 e9 7b 94 40 93 98 52 07 b0 e7 a0 2f d9 fb 68 a3 87 c8 aa 00 b0 cb 1a 95 c9 e1 9d eb 5f 92 9b e7 64 3b d4 5c 83 55 ba 17 53 3f 44 94 f1 75 a2 67 38 90 15 0d d6 97 b7 48 ac a2 6b 02 5f 5e 93 f2 98 75 3b 83 da 10 ec 0e 92 43 1f 57 02 95 0e 68 e4 cf ac ea a1 d6 1a 39 42 45 a3 b8 a7 7d cd bc ed 5a cc be 8c d7 92 4c 8f 14 3c 01 2f 64 37 c9 2e d8 0f ba 76 16 04 6c f7 ab de 04 ab 88 32 b8 60 3e 14 34 cd d4 dc de e6 bd 6e 01 12 0b 20 da 29 d9 6a 34 8f ea e5 cd			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/10/2025T01:46:42Z / 16/10/2025T19:46:42-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633200000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/10/2025T01:46:41Z / 16/10/2025T19:46:41-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	601820			
	Datos estampillados	9C8C32891EBB9A434E05806E0D50002A191070738FFB9DF62BDEC361E16B35E8CA789			